

ADICIÓN 01 MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO 81001042021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL ARAUCA ICBF NIT 899.999.239-2 Y JESUS DAVID PARALES SALINAS NIT. 80.222.201-8.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.290.195 de Arauca (Arauca), en su calidad de Directora de la Regional Arauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1941 del 15 de marzo de 2019, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 000069 del 1 de abril de 2019, delegada para celebrar el presente documento de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con número de NIT **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra **JESUS DAVID PARALES SALINAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.201 expedida en Bogotá DC, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos acordado celebrar el presente **ADICION Y MODIFICATORIO** de acuerdo con las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- a) Que el 28 de mayo de 2021, se suscribió Aceptación de Oferta N° **81001042021**, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS y JESUS DAVID PARALES SALINAS, cuyo objeto es, “**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, JARDINERÍA Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL ICBF REGIONAL ARAUCA**”.
- b) Que el valor inicial estimado del Contrato N° **81001042021**, se fijó por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO TRENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.913.136)**.
- c) Que el valor del contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **7321** del 02 de febrero de 2021 y Registro Presupuestal N° **74721** del 28 de mayo de 2021.
- d) El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

- e) Que de acuerdo con las actividades planteadas en la Ficha de Condiciones Técnicas aprobada para el proceso contractual y una vez iniciadas las actividades pactadas en la Aceptación de Oferta No. 81001042021, se evidenció la necesidad de ejecutar las siguientes actividades que están encaminadas a la preservación de la infraestructura física de la sede de la Dirección Regional y el Centro Zonal Arauca, las cuales corresponden a:

Actividad	Cantidad Requerida	Sede
Retiro de árbol de mango que se encuentra afectando la infraestructura física (cubierta y muro posterior) del grupo administrativa	1	Dirección Regional y Centro Zonal Arauca

- f) Que en razón a lo expuesto anteriormente, existe la necesidad de **ADICIONAR** el valor de la Aceptación de Oferta No. 81001042021, en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.478.284)**, para lo cual se afectará el Registro Presupuestal del Compromiso No. **74721** del 28 de mayo de 2021, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6321** del 02 de febrero de 2021, expedidos por el Grupo Financiero de la Regional Arauca; y en el Certificado PACCO No. **9938**.
- g) Que, en consecuencia, existe la necesidad de modificar la cláusula quinta de la Aceptación de Oferta No. 81001042021, la cual quedará ajustada de la siguiente manera: **QUINTA. VALOR:** El valor de la aceptación de oferta será de **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12.391.420)**.
- h) Que el monto a Adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- i) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Adición, Modificatorio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Registro Presupuestal **74721** del 28 de mayo de 2021 del Contrato N° **81001042021**, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.478.284)**.

VIGENCIA	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICADOR	VALOR A ADICIONAR
2021	74721	27	DEPENDENCIA -197 MANTENIMIENTO / C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	\$2.478.284
TOTAL				\$2.478.284

EN CONSECUENCIA, EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO N ° 74721 del 28 de mayo de 2021, QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

VIGENCIA	REGISTRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICADOR	VALOR TOTAL
2021	74721	27	DEPENDENCIA -197 MANTENIMIENTO / C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	\$12.391.420
TOTAL				\$12.391.420

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral Quinto del contrato 81001042021 **5. VALOR.** - El valor de la Aceptación de oferta será de **DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$12.391.420).**

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata el numeral Noveno del Contrato N° 81001042021, ajustándola al nuevo valor y ampliando el plazo de los amparos si a ello hay lugar, la cual se deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Arauca del ICBF.

CLAUSULA CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato N° 81001042021, no modificadas por el presente otro si, continúan vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - La presente Adición-y-Modificatorio se entiende perfeccionada y legalizada, con la aprobación de las partes en el aplicativo SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Grupo Financiero de la Regional Arauca y la aprobación de la ampliación de las pólizas.

Para efectos este documento será publicado en el aplicativo SECOP II.